



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.751.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - N° 150.354-9 - Fichero N° 51; y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados actuados tramita la solicitud del Obispado de Rafaela encaminada a lograr el emplazamiento de una imagen de la Virgen del Pilar en el radio urbano de Rafaela.-

Que según hace saber el Departamento Ejecutivo, las actuaciones administrativas originales se encuentran radicadas en la Legislatura Provincial, donde fueron remitidas para sustentar el dictado de la norma propiciada.-

Que tal como establece la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 16º, se requiere autorización expresa de la legislatura de la provincia de Santa Fe por medio de ley para realizar este emplazamiento.-

Que con fecha 22 de setiembre de 1994 se sancionó la debida norma, que en su artículo primero autoriza a esta Municipalidad a erigir la imagen de marras, norma que aún no cuenta con la promulgación del Poder Ejecutivo Provincial.-

Que esta Municipalidad al propiciar el dictado de la Ley consideró oportuno acceder a lo solicitado, no sólo por el valor artístico intrínseco de la imagen, sino por los valores que aporta al espíritu religioso de nuestra comunidad.-

Que la presente imagen de la Virgen del Pilar es una réplica auténtica de la Virgen del Pilar de España, donada por la Conferencia Episcopal Española al Pueblo de la Diócesis de Rafaela con motivo del V Centenario de la Evangelización de América, obra en madera tallada de relevancia artística.-

Que el lugar seleccionado permitirá un acercamiento fluido y cotidiano de los fieles.-

Que en razón de la reforma de la Carta Magna, la autonomía municipal adquiere el rango de precepto constitucional, lo que tácitamente derogaría las disposiciones del artículo 16º de la Ley Orgánica en cuanto exige la autorización legal para emplazamientos como el que nos ocupa.-

Que a pesar de ello, habiendo este Municipio instado el trámite legislativo con anterioridad a la meritada reforma y alcanzada la sanción de la norma, se estima prudente estar a los preceptos de la Ley Orgánica.-

Que en esta instancia y habida cuenta de la razonable intención del Obispado local, encaminada a lograr el emplazamiento oficial de la imagen el día 12 de octubre, coincidiendo de tal manera con la fecha en que se conmemora el día del descubrimiento del continente americano del cual es patrona la Virgen del Pilar, resulta necesario dictar la pertinente ordenanza, la que quedará ratificada una vez que tenga promulgación la Ley de marras.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

- Art. 1º)** Autorízase a emplazar una imagen de la Virgen del Pilar cedida por el Obispado de la Diócesis de Rafaela en el predio del dominio público municipal ubicado en el extremo Norte del cantero central del Boulevard Lehmann, entre las calles Chile y Uruguay de esta ciudad de Rafaela.-
- Art. 2º)** La presente se dicta ad-referendum de la debida promulgación de la Ley antes citada.-
- Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los seis días del mes de octu-
bre de mil novecientos noventa/
y cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela